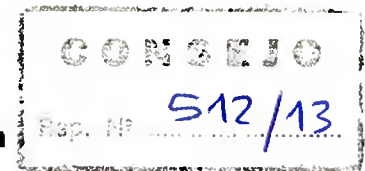




**Practicantado de la Orientación
Higiene, Inspección, Control y
Tecnología de los Alimentos de
Origen Animal**



Montevideo, 2 de agosto de 2013.

**Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria,
Universidad de la República.
Dr. Daniel Cavestany:**

De mi mayor consideración:

Adjunto clevo a Ud. texto del borrador de un convenio que se está tramitando entre UdelaR- Facultad de Veterinaria y la Intendencia de Montevideo, Servicio de Regulación Alimentaria.

El presente borrador tal cual está redactado, cuenta con la aprobación de las autoridades Municipales, habiendo sido estudiado ya por los Servicios Jurídicos de la Intendencia.

El Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo posee seis dependencias, entre ellas dos que son de interés para los objetivos de éste Practicantado:

- **Inspección y Tecnología Alimentaria:** cuya función entre otras es la de realizar inspecciones de fábricas, locales de venta, distribución, expendios, depósitos de alimentos, materias primas, envases y vehículos.
- **Laboratorio de Bromatología:** con sus dos laboratorios: Microbiología y Química, por donde ya han pasado más de 16 estudiantes de la Facultad de Veterinaria a hacer su Practicantado en Alimentos.

En opinión de quien suscribe, el interés académico que reviste la firma de este convenio, es de tener un perfil netamente dirigido al estudiantado y permitir formalizar la recepción de Practicantes de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal, con lo que se obtendrá un número importante de plazas.

El practicantado que ofrece la Intendencia de Montevideo tiene características que lo hacen sumamente interesante no solo por el número de plazas que genera y la calidad de las destrezas que allí se adquieren, sino también por la cercanía y carga horaria de 4 horas diarias que permite que aun cursando el Ciclo Orientado los estudiantes lo pueden realizar simultáneamente, ya que tienen la posibilidad de elegir el turno matutino o vespertino y funciona durante todo el año.

Saluda a Ud. muy atentamente:

Dr. Hugo Martínez
Encargado de las actividades de Practicantado
Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología
de los Alimentos de Origen Animal

CONVENIO DE PRACTICANTADOS ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO Y LA UDELAR - FACULTAD DE VETERINARIA

En la ciudad de Montevideo, a los...del mes de.....dos mil trece, entre POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, representada por ..., en su calidad de ..., con domicilio en 18 de Julio N° 1360 piso ... de esta ciudad, inscrita en el Registro único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada "I de M" "POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (UDELAR)- Facultad de Veterinaria, representada por, en su calidad de ..., C.I. No, con domicilio en calle Lasplacas N° 1620 de esta ciudad, en adelante denominada "la Facultad", convienen en celebrar lo siguiente:".

PRIMERO: (Objeto).- Objeto: El objeto del presente convenio de practicantados es establecer las pautas para la realización de actividad curricular y no remunerada por los estudiantes de la Facultad que posean la calidad de practicantes de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal, en dependencias del Laboratorio de Bromatología e Inspección y Tecnología Alimentaria de la I de M.

SEGUNDO: (Objetivo del Practicantado).- Desempeñar actividades que mejoren la capacitación y competencias de los practicantes de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal.....

TERCERO: (Coordinación de los practicantes).- La comunicación inicial - asignación- entre los practicantes y el Servicio de Regulación Alimentaria, se efectuará por parte del Coordinador del Practicantado de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal de la Facultad.

CUARTO: (Requisito de aptitud física).- Los estudiantes deberán contar con carné de salud vigente durante el periodo de desempeño de las actividades como practicantes, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste.

QUINTO: (Duración del practicantado).- Duración del practicantado: El plazo del practicantado de cada uno de los estudiantes no excederá las 300 (trescientas) horas".

SEXTO: (Tareas de los practicantes).- Los practicantes cumplirán las siguientes actividades:

- Acompañar, asistir y colaborar con los profesionales y técnicos en las tareas inspectivas.
- Asistir a los profesionales en el trabajo de laboratorio.

3
- Asistir a los procedimientos de muestreo.

La actividad de los practicantes estará enmarcada dentro del organigrama jerárquico del servicio que los recibe, debiendo mantener una actitud discreta y reservada de los hechos a los que tengan conocimiento por el desarrollo de sus funciones.

SÉPTIMO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Las autoridades del Servicio de Regulación Alimentaria de la IMM determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de los practicantes.

OCTAVO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se determinará por parte de las autoridades del Servicio de Regulación Alimentaria de acuerdo a disponibilidad horaria.

NOVENO: (Irregularidades) Ante hechos o situaciones irregulares en los que hubieren tenido participación practicantes, las autoridades de la IM, podrán aplicar respecto de estos, los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios con el fin de dilucidar esos hechos y deslindar responsabilidades, estando obligados los practicantes a prestar la colaboración que se les solicite. Igual obligación tendrán en los casos de procedimientos disciplinarios, respecto a los hechos que se investiguen en los que hubieren tenido participación o conocimiento.

DECIMO: (Seguridad de los practicantes) El protocolo de manejo y trabajo, diseñado por el Servicio de Regulación Alimentaria de la IM, deberá ser aceptado en forma escrita por el practicante.

DECIMOPRIMERO: (Seguro por accidentes).- La póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales contratada por la Facultad de Veterinaria ampara a todos los estudiantes en actividades de tipo curricular.

DECIMOSEGUNDO: (Evaluación de desempeño).- Los practicantes serán evaluados en su desempeño de manera continua, interviniendo en este proceso la Facultad de Veterinaria -Coordinador de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal, en conjunto con los técnicos del Servicio de Regulación Alimentaria de la IM.

DECIMOTERCERO: Dicha evaluación conjunta sera comunicada a la Facultad a través del Coordinador, conteniendo un resumen de las actividades desarrolladas por el practicante.

DECIMOCUARTO: "Plazo: El presente convenio de practicantados tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su firma prorrogable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su oposición."

DECIMOQUINTO: Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del presente convenio de practicantados se realizará a través del Servicio de Regulación Alimentaria, quien deberá realizar informes periódicos".

DECIMOSEXTO: "Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las

obligaciones a cargo de las partes para tal lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de practicantados. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, la parte incumplidora no lo rectificara dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no suceptible de rectificación.

DECIMOSEPTIMO: "Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de practicantados, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia".

DECIMOOCTAVO: "Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es realizada en los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización".

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia

Fecha de emisión 11/10/2013



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

(Exp. N° 111130-001266-13) - **Visto** la propuesta de Convenio de practicantados entre la Intendencia de Montevideo y Facultad de Veterinaria, elevada por el Sr. Decano Dr. Daniel Cavestany. (Dist. 512/13)

Atento a la resolución N°4088/13 del acuerdo de 9/09/13 de la Intendencia de Montevideo.

El Consejo de Facultad **resuelve:**

1. Aprobar el Convenio entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República (UdelaR) - Facultad de Veterinaria.
2. Remitir a la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional de la UdelaR.(12 en 12)


MARTHA GAGLIARDI
 Directora del Depto. de Secretaría.

Montevideo, 11 de Octubre de 2013

Elévese a la DIRECCIÓN DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.


RODRIGO FERNÁNDEZ
 JEFE DE SECCIÓN



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Relaciones y Cooperación

Exp.111130-001266-13

Montevideo, 16 de octubre de 2013

Sra. Directora:

Se sustancia por las presentes actuaciones la suscripción de un acuerdo entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República-Facultad de Veterinaria.

ANTECEDENTES

Consultada la base de datos de esta Dirección General, la misma arroja la existencia de convenio marco vigente y antecedentes de convenios suscritos entre las partes.

A fs. 11 se agrega Resolución del Consejo de la Facultad de Veterinaria de fecha 10 de octubre de 2013 en la que se aprueba la iniciativa.

A fs. 1 surge la fundamentación de la iniciativa en nota presentada por el encargado de las actividades de Practicando, Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal.

Manifiesta que el interés académico radica en el perfil netamente dirigido al estudiantado, el gran número de plazas que genera y la calidad de las destrezas que se adquieren permitiendo además que el los estudiantes puedan continuar con sus estudios curriculares.

OBJETO

El objeto del acuerdo (fs. 2 y sigs.) se describe en el art. PRIMERO. Consiste en establecer las pautas para la realización de actividad curricular y no remunerada por los estudiantes de la Facultad que posean la calidad de practicantes de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal, en dependencias del laboratorio de Bromatología e Inspección y Tecnología Alimentaria de la Intendencia de Montevideo.

La finalidad es desempeñar actividades que mejoren la capacitación y competencias de los practicantes.

En el art. SEXTO se describen las actividades a desempeñar por los practicantes las cuales consisten en: acompañar, asistir y colaborar con los profesionales y técnicos en las tareas inspectivas; asistir a los profesionales en el trabajo de laboratorio; asistir a los procedimientos de muestreo

OBLIGACIONES

- 1) Financieras: El proyecto de referencia no representa compromisos económicos para la UDELAR.
- 2) Acciones: Los estudiantes deberán contar con carné de salud durante el periodo de desempeño de las actividades. El plazo estipulado es de 300 horas como máximo. El Protocolo de manejo y trabajo deberá ser aceptado en forma escrita por el practicante (Art. DÉCIMO).
De acuerdo a la cláusula séptima las autoridades del Servicio de Regulación Alimentaria dirigirán las actividades desarrolladas por los practicantes.
Obligaciones de los practicantes: El régimen de asistencia se determinará por parte de la Intendencia. Los estudiantes serán evaluados en su desempeño de manera continua con intervención de la Facultad de Veterinaria.
En caso de irregularidades (NOVENO) se podrán aplicar los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios.
Seguro: La Facultad de Veterinaria declara que la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales contratada por ella ampara a todos los estudiantes en actividades de tipo curricular.
- 3) Plazo: El plazo estipulado es de dos años que podrá renovarse automáticamente salvo manifestación en contrario. El seguimiento y evaluación se hará a través del Servicio de Regulación Alimentaria que deberá realizar informes periódicos.

ADECUACION JURÍDICA

Las disposiciones respectivas están en consonancia con lo previsto por la Ley N° 12.549 (Carta Orgánica UDELAR); y en general con la normativa universitaria vigente.

OBSERVACIONES

- 1) En el art. noveno que establece el procedimiento en caso de irregularidades, al final de la primera oración deberá agregarse “con noticia de la Facultad de Veterinaria”. El alcance de esta cláusula fue observado por el Abogado asesor de la Comisión de Convenios de la Facultad de Veterinaria.
- 2) Se sugiere establecer con claridad el régimen de trabajo al que se someterán los practicantes. A modo de ejemplo en la nota de fs. 1 el Dr. Martínez indica que la carga horaria diaria será de 4 horas, lo cual no surge del texto del acuerdo.
- 3) Las bases del llamado deberán contener los elementos indicados a efectos de que el postulante cuente de antemano con los requisitos exigibles.

Sin otras observaciones formales que proponer, se sugiere el pase al Consejo Delegado Académico para su consideración y aprobación.



Dra. Patricia Noseda
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

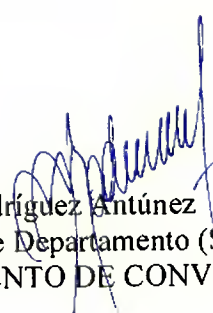


Relaciones y Cooperación


Exp.111130-001266-13

Montevideo, 16 de octubre de 2013

De conformidad, pase a la Dirección General.-


 Sandra Rodríguez Antúnez
 Directora de Departamento (S)
 DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

De conformidad, pase al Consejo Delegado Académico para su consideración.


 Dra. Ana Castro
 Directora
 Dirección General de Relaciones y Cooperación

21 OCT. 2013

RECIBIDO EN LA
FECHA EN LA DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL


 MABEL DE SALVO RUIZ
 Administrativo Experto
 Secretaria General